



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 031-2024/CACTBI

Baños del Inca, abril 19 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 005-2024-UP/CTBI de fecha enero 16 de 2024, Carta N° 0011-2024-G/CTBI de fecha enero 17 de 2024, Informe N° 013-2042-GIRS-UACP/CBI de fecha enero 30 de 2024, Memorandum N° 091-2024-G/CTBI de fecha enero 30 de 2024, Informe N° 019-2024-UPP/CTBI de fecha enero 31 de 2024, Memorandum N° 101-2024-G/CTBI de fecha enero 31 de 2024, Informe N° 023-2024-UPP/CTBI de fecha febrero 02 de 2024, Carta N° 085-2024-G/CTBI de fecha febrero 06 de 2024, Memorandum N° 067-2024/CACTBI de fecha febrero 15 de 2024, Informe N° 053-2024-UPP/CTBI de fecha febrero 23 de 2024, Informe Técnico Legal N° 007-2024-UAJ/CTBI de fecha febrero 23 de 2024, Carta N° 005-2024-G/CTBI de fecha febrero 26 de 2024, Memorandum N° 074-2024/CACTBI de fecha febrero 27 de 2024, Memorandum N° 049-2024-G/CTBI de fecha febrero 29 de 2024, Informe Técnico Legal N° 008-2024-UAJ/CTBI de fecha marzo 06 de 2024, Carta N° 014-2024-G/CTBI de fecha marzo 06 de 2024, Memorandum N° 087-2024/CTBI de fecha marzo 12 de 2024, Memorandum N° 125-2024-G/CTBI de fecha marzo 14 de 2024, Informe N° 041-2024-UPCTBI de fecha marzo 15 de 2024, Memorandum N° 137-2024-G/CTBI de fecha marzo 15 de 2024, Informe N° 099-2024-UACP/CTBI de fecha abril 01 de 2024, Memorandum N° 218-2024-G/CTBI de fecha abril 02 de 2024, Informe N° 094-UPP/CTBI de fecha abril 03 de 2024, Memorandum N° 229-2024-G/CTBI de fecha abril 04 de 2024, Informe N° 095-2024-UPP/CTBI de fecha abril 04 de 2024, Carta N° 029-2024-G/CTBI de fecha abril 04 de 2024, Memorandum N° 113-2024/CACTBI de fecha abril 09 de 2024, Memorandum N° 248-2024-G/CTBI de fecha abril 09 de 2024, Informe N° 042-2024-UAJ/AWHC/CTBI de fecha abril 10 de 2024, Carta N° 035-2024-G/CTBI de fecha abril 10 de 2024, Memorandum N° 122-2024/CACTBI de fecha abril 09 de 2024, Carta N° 041-2024-G/CTBI de fecha abril 18 de 2024, Memorandum N° 123-2024/CACTBI de fecha abril 18 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación,

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;


Que, con Informe N° 005-2024-UP/CTBI de fecha enero 16 de 2024, el Jefe de Unidad requiere el vestuario para los trabajadores del CTBI a la Gerencia y con Carta N° 0011-2024-G/CTBI de fecha enero 17 de 2024 la Gerencia solicita realizar el estudio de mercado respectivo a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, con Informe N° 013-2024-GIRS-UACP/CTBI de fecha enero 30 de 2024, requiere certificación presupuestal para llevar a cabo la adquisición de vestuario. Así con Memorándum N° 091-2024-G/CTBI de fecha enero 30 de 2024 la Gerencia solicita a la Unidad de Planificación y Presupuesto Certificación Presupuestal.

Que, con Informe N° 019-2024-UPP/CTBI de fecha enero 31 de 2024 la Unidad de Planificación y Presupuesto expone que no se cuenta con la certificación presupuestal; puesto que el monto para tal fin está determinado; así con Memorándum N° 101-2024-G/CTBI de fecha enero 31 de 2024 la Gerencia solicita propuesta de modificación presupuestal y, con Informe N° 023-2024-UPP/CTBI de fecha febrero 02 de 2024 la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI propone efectuar modificaciones Presupuestales por la diferencia del valor estimado del estudio de mercado realizado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, con carta N° 085-2024-G/CTBI de fecha febrero 06 de 2024, la Gerencia solicita la aprobación de Propuesta de Modificación Presupuestal al comité de administración del CTBI y, con Memorándum N° 067-2024/CACTBI de fecha febrero 15 de 2024 el comité en sesión ordinaria de fecha febrero 14 de 2024 ACUERDA: "emita opinión de lo solicitado, asimismo requiera opinión legal".

Que, con Informe 053-2024-UPP/CTBI de fecha febrero 23 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto, expone que NO SE CONTABA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL; puesto que se determinó un tope límite para la adquisición de uniformes laborales; para lo que se propone la Ampliación

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

presupuestal por la diferencia del valor estimado indagado por la Unidad de Abastecimiento. Exponiendo que la justificación presupuestaria se debe a la NECESIDAD que la entidad tiene; radicando principalmente en la IMAGEN que los trabajadores deben tener ante el público y el Convenio de Pacto Colectivo que se tiene con el SIUTRACTBI.

Que, con Informe Técnico Legal 008-2024-UAJ/CTBI de fecha marzo 06 de 2024, asesoría jurídica expone ante la solicitud del comité de administración de emitir opinión legal sobre la viabilidad de realizar una modificación presupuestal rebasando el límite económico del pacto colectivo en la materia que nos atañe. Así, asesoría jurídica con el Informe Ut Supra expone en las Conclusiones "...La viabilidad de la modificación presupuestal es procedente. En el caso se haya cumplido las finalidades que tiene la entidad, superado este punto los recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, haciendo mención también a aquellos cuando provienen de los saldos de balance, definiéndolos como los recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Además, establece que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad"

Que, con memorándum N° 087-2024/CACTBI de fecha marzo 12 de 2024, el comité de administración del CTBI en sesión ordinaria de fecha marzo 11 de 2024; ACUERDA. - "emita informe en donde se pronuncie sobre: 1. Pertinencia y justificación de todo el uniforme que solicita el área usuaria 2. Pertinencia y justificación de la modificación presupuestal solicitada"

Que, con memorándum N° 125-2024-G/CTBI de fecha marzo 14 de 2024, Gerencia solicita las especificaciones técnicas actualizadas y, con Informe N° 041-2024-UP/CBI de fecha marzo 15 de 2024 la Unidad de Personal remite la pesquisa requerida para continuar con el procedimiento.

Que, con Informe 099-2024-UACP/CTBI de fecha abril 01 de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial determina un valor estimado actualizado para realizar la adquisición requerida; así, con memorándum N° 229-2024-G/CTBI de fecha abril 02 de 2024, Gerencia solicita la propuesta de modificación presupuestal.

Que, con Informe N° 095-2024-UPP/CTBI de fecha abril 04 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) **PROPONE** efectuar modificación de Ampliación Presupuestal por el monto de la diferencia del valor estimado efectuada por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del CTBI para llevar a cabo el proceso de selección de los bienes antes indicados y el Presupuesto Modificado en el PIM 2024 para la adquisición de los bienes descritos líneas arriba (...) en las partidas presupuestales a continuación descritas::

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.5	MATERIALES Y ÚTILES	
2.3.1.5.3	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocado	S/ 14 525.00
	TOTAL	S/ 14 525.00

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.2	VESTUARIO Y TEXTILES	
2.3.1.2.1	VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESARIO, TALABARTERIA Y MATERIALES	
2.3.1.2.1.1	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	S/ 14 525.00
	TOTAL	S/ 14 525.00



Que, con Carta N° 029-2024-G/CTBI de fecha abril 04 de 2024, el Gerente del CTBI propone al Comité de Administración la Modificación Presupuestal, y;



Que, el Sr. Emiliano Huatay Llovera, secretario del Comité de Administración del CTBI, con Memorándum N° 113-2024/CTBI de fecha abril 09 de 2024, remite a la Gerencia que emita Opinión conforme al (...) "**ACUERDO**": Solicitamos a la Gerencia del CTBI, emita opinión sobre la modificación presupuestal solicitada (...). Acuerdo dado en sesión ordinaria de fecha abril 08 de 2024



Que, con Memorándum N° 248-2024-G/CTBI de fecha abril 09 de 2024, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal concluyente para la modificación presupuestal, a lo que esta responde con el Informe N° 042-2024-UAJ/AWHC/CTBI de fecha abril 109 de 2024 indicando "(...) el informe es parte integrante del expediente técnico que nos atañe y en el cual puede apreciar el desarrollo del tema; así como, las conclusiones a que se arriban, las cuales se encuentran en los folios 110 al 113 respectivamente; por lo que, este despacho no encuentra fin procedente para pronunciarse nuevamente sobre un tema del cual ya se emitió opinión (Informe Técnico Legal 008-2024-UAJ/CTBI de fecha marzo 06 de 2024) .



Que, con Carta N° 041-2024-G/CTBI de fecha abril 18 de 2024, el Gerente del CTBI propone al Comité de Administración la Modificación Presupuestal, y exhibe "(...) mi representada da la conformidad a la propuesta de ampliación presupuestal solicitada, por lo que Se deriva a su despacho para su revisión y aprobación (...)";



Que, el Sr. Emiliano Huatay Llovera, secretario del Comité de Administración del CTBI, con Memorándum N° 123-2024/CTBI de fecha abril 18 de 2024, remite a la Unidad de Asesoría para emitir la Resolución respectiva conforme al (...) "**ACUERDO**": "(...) Aprueba la Modificación Presupuestal de Anulación y/o Crédito, por un monto de S/ 14 525.00 (...)" . Acuerdo dado en sesión ordinaria de fecha abril 18 de 2024, visto los documentos Ut supra.



Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad: así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N.º 0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal para asignar el presupuesto necesario puntualizado en los considerandos de la presente, por el monto de S/ 14 525.00 (Catorce Mil quinientos veinticinco 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 095-2024-UPP/CTBI de fecha abril 04 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, para la "Adquisición de vestuarios de los trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca correspondiente al año 2023", conforme al detalle del mismo:

ANULACIÓN PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.5	MATERIALES Y ÚTILES	
2.3.1.5.3	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 14 525.00
	TOTAL	S/ 14 525.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.2	VESTUARIO Y TEXTILES	
2.3.1.2.1	VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESARIO, TALABARTERIA Y MATERIALES	
2.3.1.2.1.1	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	S/ 14 525.00
	TOTAL	S/ 14 525.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Secretaría Técnica del PAD
4. Tesorería
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
7. Unidad de Planificación y Presupuesto.

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe